



“2025, Año de la Mujer Indígena”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de publicación: 096/2025 - Ciudad de México, miércoles 9 de abril de 2025](#)

Secretaría de la Defensa Nacional. Manual de Organización General de Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 4.

Acuerdo por el que se actualiza el presente Manual, el cual tiene por **objeto** establecer la estructura, bases de organización y funciones de las unidades administrativas de Tren Maya, S.A. de C.V.

Asimismo, el Tren Maya, S.A. de C.V. es una empresa, cuya organización y funcionamiento es el de una Sociedad Anónima de Capital Variable, en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, sus Estatutos Sociales, y demás disposiciones jurídicas aplicables, misma que está agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional.

La fecha de emisión del Manual es el 25 de marzo de 2025.

El Manual entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Con la entrada en vigor del presente Manual se abroga el diverso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2024.

Secretaría de la Defensa Nacional. Manual de Organización General del Tren Maya, S.A. de C.V., publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2024.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 4 y 69.

Acuerdo por el que se **abroga** el Manual de Organización General del Tren Maya, S.A. de C.V., publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2024.



El presente entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 146/2021, así como los Votos Concurrentes de la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández y del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 195.

Es **procedente** y **parcialmente** fundada la presente **Acción de Inconstitucionalidad 146/2021**.

Se reconoce la **validez** del artículo 169 Bis, párrafo primero (con la salvedad precisada en el resolutivo siguiente), del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499, adicionado mediante el DECRETO NÚMERO 843, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el tres de septiembre de dos mil veintiuno.

Se declara la **invalidéz** de los artículos 169 Bis, párrafo primero, en su porción normativa “y privación de derechos familiares”, y 205 Bis, en su porción normativa “y multa de trescientos sesenta veces de la Unidad de Medida y Actualización”, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499, adicionados mediante el referido DECRETO NÚMERO 843, la cual surtirá sus efectos retroactivos al cuatro de septiembre de dos mil veintiuno, a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de dicho Estado.

La sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 146/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

Voto Concurrente que formula la ministra presidenta Norma Lucía Piña Hernández en la Acción de Inconstitucionalidad 146/2021, resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

Voto Concurrente que formula el señor ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá con relación a la Acción de Inconstitucionalidad 146/2021.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 225.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título



Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.6867 M.N.** (veinte pesos con seis mil ochocientos sesenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se determinan los topes de gastos personales de campaña de las personas candidatas a juzgadoras en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JE-11/2025 y acumulados.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 226.

Acuerdo del Consejo General por el que se **aprueban** los topes de gastos personales de campaña de las personas candidatas a juzgadoras en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 del Poder Judicial de la Federación, en acatamiento a la sentencia dictada por la SS del TEPJF en el expediente SUP-JE-11/2025 y acumulados.

Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización a generar las vistas correspondientes, ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto de aquellos casos en los que se determine el rebase a los topes de gastos personales de campaña a que se refiere el punto anterior.

Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto para que informe a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cumplimiento de lo ordenado al resolver el expediente SUP-JE-11/2025 y acumulados, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la aprobación del presente acuerdo.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de marzo de 2025.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-20-de-marzo-de-2025/>

Página DOF:

www.dof.gob.mx/2025/INE/CGext202503_20_ap_6.pdf



Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se responde a la consulta presentada por la Jefa del Departamento del Jurídico de la Agencia Estatal de Energía del Estado de Veracruz relacionada con la difusión de propaganda gubernamental durante el periodo de campaña, reflexión y jornada electoral del Proceso Electoral Local 2024-2025, en la referida entidad federativa.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 248.

Acuerdo del Consejo General por el que se responde a la consulta formulada por la jefa del departamento del jurídico de la Agencia Estatal de Energía del estado de Veracruz en materia de propaganda gubernamental, relacionadas con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el Proceso Electoral Local 2024-2025 en el estado de Veracruz, conforme a lo establecido en los puntos subsecuentes de este Acuerdo.

No se puede emitir un pronunciamiento respecto de la difusión de la campaña solicitada toda vez que el medio de difusión no es en radio y televisión, conforme a lo razonado en el Considerando 21 del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por este Consejo General.

El Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de marzo de 2025.